


	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2020

Señor(a)
RUBEN DARIO JAIMES
 Cliente
KDX 379 (AVE 9 25-20) SANTO DOMINGO
 3138290917
 Cúcuta.

		ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.005.005-7	
N° RADICABO: _____			
FECHA: 24-01-20	HORA: 9:30 Am	N° Rta. _____	
TRAMITA: _____			
NO IMPLICA ACEPTACIÓN			

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Retusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado

Dayron J. Galvis S
 C.C. 1127.944.044

28 ENE 2020

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No. 410407

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 16 de enero de dos mil veinte (2020) mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 410407 que Usted presentará el día 07 de enero de dos mil veinte (2020), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Ruby Misleny Gelvez Ojeda

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
 Jefe de Servicio al Cliente.

Fecha publicación : 30 de enero 2020
 8:am

Fecha desfiguración : 5 de febrero 6:pm

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social RUBEN DARIO JAIMES
Dirección: KDX 379 (AVE 9 25-20) SANTO DOMINGO
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal:
Fecha admisión 27/01/2023 15:52:32

Remitente

Nombre/Razón Social ASERL BRAND SAS ESP-ASO URBANO-CHOTAZOVANOS
Dirección: AV CANAL BOGOTA NO. 74-114 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal:
Envío YG251306617CO



San José de Cúcuta, 16 de enero de 2020

Señor (a)
RUBEN DARIO JAIMES
KDX 379 (AVE 9 25-20) SANTO DOMINGO
Cúcuta

Ref: PQR 410407 del 07 -01- 2020, N° de usuario 3039.
Asunto: Desactivación de Usuario

Apreciado Cliente:-

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que una vez efectuada la visita a su predio por nuestro Verificador de PQR, se logró determinar que en el predio existen dos códigos: 3039 y 294574, como resultado de dicha visita se pudo ratificar que en la actualidad corresponde a un (1) Usuario Residencial, razón por la cual, procederemos a suspender el código N° 3039.
- Que según el Contrato de Condiciones Uniformes vigente y actual, donde se estipula que se aplicaran las definiciones consagradas en la **Decreto 1077/2015**, en su Título 2, Capítulo primero, Artículo 2.3.2.1.1 **Definiciones**. El cual contiene las siguientes definiciones para efectos de clasificar a los inmuebles de acuerdo con los distintos usos:

(...) Unidad habitacional: Apartamento, o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separado de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

(...) Unidad independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

(...) Usuario no residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

(...) Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.



- Que el Concepto Jurídico de la Superservicios indica "... no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa". A su vez, lo señalado en la cláusula 10 del Contrato de Condiciones Uniformes, Obligaciones Del Suscriptor Y/O Usuario "14. Informar de inmediato a ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial

Se Resuelve:

- Informar al usuario que se procede a suspender el código N° 3039. Este cambio lo podrá ver reflejado en la factura del periodo Febrero /2020.
- El ajuste a favor del código No. 3039, se realizará sobre el mes del reclamo, es decir el mes de Enero.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitirle el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor Pilar V